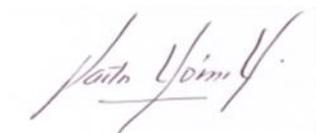


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA formulada a través de apoderada judicial, por el señor JHON HENRY VALENCIA CARDONA, frente a las jóvenes MANUELA y ESTEFANIA VALENCIA OCAMPO. Manizales, 12 de enero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 007
Radicado No. 2022-00459

El señor JHON HENRY VALENCIA CARDONA promueve a través de apoderada judicial, demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que fuera fijada por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES, dentro del proceso ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD, frente a las jóvenes MANUELA y ESTEFANIA VALENCIA OCAMPO, en su calidad de hijas del demandante.

Revisada la Demanda se puede establecer que la competencia para conocer de este proceso radica en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Manizales, Caldas, por ser la autoridad judicial que fijó mediante sentencia, los alimentos que hoy se pretenden exonerar.

En consecuencia, atendiendo lo preceptuado por el numeral 6º del art. 397 del código General del Proceso, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C.G.P. rechazando de plano la demanda y remitiéndola al Juzgado Segundo de Familia de Manizales, Caldas, por ser de su competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor JHON HENRY VALENCIA CARDONA, en contra de las jóvenes MANUELA y ESTEFANIA VALENCIA OCAMPO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda y sus anexos al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES**, Caldas, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J u e z a